VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120170024000
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente la reprogramación de fijación de fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho convocará a la continuación de la audiencia inicial de manera virtual en lo concerniente a la recepción de testimonios, para el día lunes, 11 de julio de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de manera virtual en lo concerniente a la recepción de testimonios, para el día lunes, 11 de julio de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 403-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 32 de fecha 2 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120170024000
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

Malambo, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1103AB

Parte dentro del proceso	***Nombre***	***Dirección electrónica***
Demandante	Mayra Milena Martínez Zambrano	mairamart90@gmail.com
Demandado	Yonnys Rafael Marín Escot	j.marin1977@hotmail.com
Apoderado judicial del demandado	Jesús Eduardo Villegas Barceló	eduardovillegasbarcelo@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 1 de junio de 2022, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de manera virtual en lo concerniente a la recepción de testimonios, para el día lunes, 11 de julio de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO